



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275 -2011-MPC.

Cusco, 11 AGO. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, Expediente N° 100975 presentado por Dionicio Salon Montañez, Informe N° 128-2011-DSFL-SGAUR/GDUR/MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 138-2011-RBA-ALE-GDUR/MPC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 213-2011-GDUR/MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, e Informe N° 455-2011-MPC/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Título de Propiedad N° 019-SGAUR-GDUR/MC-11 de fecha 31/01/2011, la Municipalidad Provincial del Cusco transfiere la propiedad del Lote de Terreno N° 15 de la Manzana “H” del Asentamiento Humano Hermanos Ayar, del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, a los señores Dionicio Salon Montañez y Graciela Quispe Angulo;

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 02/03/2011, la Registradora Pública de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, ha verificado inconsistencias en el área del Lote N° 15 de la Manzana “H” del Asentamiento Humano Hermanos Ayar, el mismo que en el Asiento 2 de la Partida N° 02071846 del Registro de Predios, aparece inscrito con un área de 214.70 m², mientras que el título de propiedad consigna un área de 214.80 m², de lo que colige que existe una inadecuación en lo que respecta al área del Lote materia de adjudicación, aspecto que solicita sea aclarado;

Que, mediante Expediente N° 100975 de fecha 09/03/2011, el administrado Dionicio Salon Montañez, solicita la rectificación del área consignada en el referido título de propiedad que señala un área de 214.80 m², cuando el área de su Lote es 214.70 m²;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 128-2011-DSFL-SGAUR/GDUR/MC de fecha 04/04/2011, informa que el área de 214.80 m², consignada en el Título de Propiedad N° 019-SGAUR-GDUR/MC/11, del Lote N° 15 de la Manzana “H” del Asentamiento Humano Hermanos Ayar, es el que aparece en los planos aprobados e inscrito en los Registros Públicos, sin embargo, en el Asiento 2 de la Partida N° 02071846 del Registro de Predios, el referido Lote, se halla inscrito con 214.70 m², área que refleja lo precisado en la Memoria Descriptiva, por lo habiendo un error administrativo en el referido Título de Propiedad, en lo que corresponde al área del terreno, solicita sea corregido consignando un área de 214.70 m²;

Que, mediante Informe N° 138-2011-RBA-ALE-GDUR/MPC, de fecha 11/04/2011, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina por la procedencia de la rectificación solicitada, vía Resolución de Alcaldía para lo cual solicita se remita a la Oficina de Secretaría General;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 213-2011-GDUR/MPC de fecha 14/04/2011, informa que se hace necesario la emisión de una Resolución de Alcaldía para realizar la rectificación del Título de Propiedad N° 019-SGAUR-GDUR/MC-11, en cuanto corresponde al área del predio, de conformidad al TUPA vigente;

1

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 455-2011-MPC/OGAJ de fecha 01/08/2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde rectificar el Título de Propiedad N° 019-SGAUR-GDUR/MC-11, específicamente en lo referente al área del Lote de Terreno N° 15 de la Manzana H, ubicado en el Asentamiento Humano Hermanos Ayar del distrito de Santiago – Cusco, que erróneamente aparece con 214.80 m2, cuando lo correcto viene a ser 214.70 m2, para cuyo efecto deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud incoada por el administrado Dionicio Salon Montañez, sobre rectificación de Título de Propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el Título de Propiedad N° 019-SGAUR-GDUR/MC-11, de fecha 31 de enero 2011, del Lote de Terreno N° 15, Manzana “H” del Asentamiento Humano Hermanos Ayar, Distrito de Santiago, Provincia del Cusco, en lo que corresponde al área consignada, conforme a la siguiente precisión:

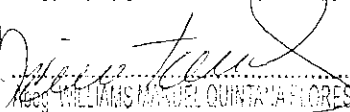
DICE : ÁREA 214.80 m2.

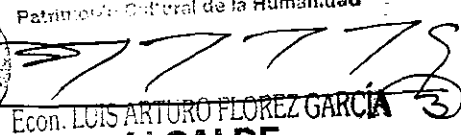
DEBE DECIR : ÁREA 214.70 m2.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la emisión de un nuevo título de propiedad teniendo en consideración la rectificación dispuesta mediante la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. Luis Arturo Florez Garcia
ALCALDE